

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-40-03-016-2021-00924-01

Sería del caso dar trámite al recurso de apelación formulado por la apoderada de Banco Davivienda S.A. contra el proveimiento de 23 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal que negó la terminación del procedimiento y decretó su suspensión.

Al revisar el paginario se advierte que las presentes diligencias tratan del trámite de pago directo que rige el Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, lo que no supone el planteamiento de un proceso propiamente dicho, sino a una diligencia varia o requerimiento que le ha sido asignado en particular a los Jueces Civiles Municipales, para tramitar en única instancia como se extrae del artículo 17 numeral 7° del Código General del Proceso.

Lo anterior, atendiendo que el Decreto 1835 de 2015, prevé que esta gestión se “podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente... sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección”, tal y como lo dejó establecido la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil-, en la providencia AC8161-2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Luis Alonso Rico Puerta.

En ese sentido, por tratarse de un proceso de única instancia, no podría darse trámite al recurso de apelación interpuesto.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO. Declarar inadmisibile, por tratarse de un trámite de única instancia, el recurso de apelación formulado por el Banco Davivienda S.A., contra el auto de 23 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal que negó la terminación del procedimiento y decretó su suspensión.

SEGUNDO. Por secretaría devuélvase el proceso a su despacho de origen.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.